

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 de marzo de 1961, para las obras de «Red de saneamiento en la zona de Cuezvas de Velasco (Cuenca)» cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas setenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (575.289,48 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berná Cánovas en la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil pesetas (394.000 pesetas), con una baja que representa el 31,51274 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—El Director.—1.918.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se declara de utilidad pública como lugar de refugio de pequeñas embarcaciones la dársena llamada Arenillas, sita en el Distrito Marítimo de Castro-Urdiales.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a propuesta del Comandante de Marina de Santander, y resultando probado que la dársena de Arenillas, del Distrito Marítimo de Castro-Urdiales, es el único lugar en el que pueden refugiarse, en caso de mal tiempo las pequeñas embarcaciones que se dedican a las faenas de pesca en la zona comprendida entre dicho puerto y el de Laredo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara de utilidad pública como lugar de refugio de pequeñas embarcaciones la dársena llamada Arenillas, sita en el Distrito Marítimo de Castro Urdiales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se autoriza a «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones», de Madrid, la admisión temporal de papel en rama para su transformación en libros

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones», en solicitud de admisión temporal de papel en rama para su transformación en libros.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones», con domicilio en Madrid, calle de Juan Bravo, número 38, el régimen de admisión temporal para la importación de 35.000 kilos de papel biblia de 40 gramos por metro cuadrado para la confección de libros destinados exclusivamente a la exportación.

2.º Los países de origen del papel serán Suecia y Finlandia. Los libros podrán destinarse a todos los países que mantengan relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Barcelona, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios. Las exportaciones se efectuarán por la Oficina de Exportación de Libros al Extranjero de Madrid.

4.º La impresión se efectuará en los locales industriales propiedad de: Imprenta Sánchez (Dolores, 9); Imprenta Ograma (Orense, 16); Imprenta Orbe (Padilla, 82), y la encuadernación en las de propiedad de: Encuadernación Balboa (M. Vindel, Nave 8); Encuadernación Méndez (Lavapiés, 19), y Encuadernación Gómez Aparicio (Josefa Veredas, 9), todas ellas de Madrid.

5.º El porcentaje máximo de mermas admisibles será del 6 por 100.

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, que se ejercitará mediante toma de muestras a la entrada y a la salida.

7.º Toda la documentación de Aduanas habrá de presentarse a nombre de la Entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación al régimen de admisión temporal y para la reexportación a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

8.º La importación deberá efectuarse en el plazo de un año y las exportaciones se verificarán dentro de los dos años siguientes a la fecha de las importaciones.

9.º La Entidad concesionaria presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado octavo.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1960.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se deniega a «Comercio y Fabricación, S. A.», de Cádiz, el régimen de admisión temporal para la importación de fibras sintéticas, con destino a ser transformadas en géneros de punto.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercio y Fabricación, S. A.», en solicitud de admisión temporal para importar fibras sintéticas para su transformación en géneros de punto, con destino a la exportación;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que las industrias a las que se les encomienda la transformación carecen de elementos suficientes para realizarla en el plazo previsto, así como su situación en diversas localidades muy alejadas entre sí dificulta las tareas de inspección.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Comercio y Fabricación, S. A.», con domicilio en Cádiz, Duque de Tetuán, 25, el régimen de admisión temporal solicitado el 17 de enero de 1961 para la importación de fibras sintéticas, con destino a ser transformadas en géneros de punto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se deniega a «Comercio y Fabricación, S. A.», la admisión temporal de lana sucia base lavado, que transformada en hilados y tejidos se destinará a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercio y Fabricación, S. A.» en solicitud de admisión temporal para importar lana sucia base lavado para su transformación en tejidos de estambre;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que las industrias a las que se les encomienda la transformación carecen de elementos suficientes para realizarla en el plazo previsto, así como que su situación en localidad distinta al titular dificultaría las tareas de inspección,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se cede a «Comercio y Fabricación, S. A.», con domicilio en Cádiz, Miguel Angel, 16, el régimen de admisión temporal solicitado el 11 de enero de 1961 para la importación de lana sucia base lavado, con destino a su transformación en tejidos de estambre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1960.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 17 de mayo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12.12	12.18
Franco belgas	118.45	119.05
Franco suizos	13.80	13.87
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares Canadá	60.50	60.85
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florines holandeses	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schilling austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.33	8.37
Coronas suecas	11.57	11.62
Marcos finlandeses	18.47	18.57

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias del Grupo «Martín Álvarez Hernández», en Zamora (capital).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparación general del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso público

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de trescientas sesenta y siete mil novecientas sesenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (267.967,73 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Zamora es de siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (7.359,35 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de ... asegurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II. Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zamora a las horas de oficina, durante quince días (15 días) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Zamora todos los días hábiles, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Zamora a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución, obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III. Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 10 de mayo de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—1.922.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se saca a concurso subasta la contratación de las obras que se citan.

Aprobado por esta Excm. Diputación Provincial el proyecto de las obras de ampliación de la Fundación Aramburu Mora y pliego de condiciones correspondiente, y acordada en forma la excepción de subasta conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, saca a concurso subasta las citadas obras.

Los principales datos del concurso subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebración del mismo se indican a continuación.

Datos del concurso subasta

El proyecto de estas obras ha sido redactado por los Arquitectos provinciales don Juan L. Romero de Aranda y don Joaquín Barquín Barón.

El presupuesto de contrata asciende a siete millones doscientas catorce mil trescientas treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (7.214.337,61).

La fianza provisional que para participar en el concurso subasta ha de ser constituida a disposición de esta Corporación, en metálico, en valores públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus sucursales, es de ciento cuarenta y tres mil doscientas quince pesetas con seis céntimos (143.215,06).

Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar al citado concurso subasta se admitirán en el Negociado de Obras de la Secretaría General de la Corporación, en días hábiles de oficina y horas de once a trece hasta el día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».